

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.523.
Origen de la línea: E. T. 128, «Martí Llopart».
Final de la línea: E. T. Fábrica de Yesos.
Término municipal que afecta: Pta. de Santa María.
Tensión de servicio: 28 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,320 en tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Caseta.
Potencia: 250 KVA.
Relación transformación: 25.000/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 24 de agosto de 1970.—El Delegado provincial accidental, Jorge Ramis Vergés.—3.439-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.171. Nombre: «Asunción Cerezo». Mineral: Caolín. Hectáreas: 36. Término municipal: Liria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Valencia, 14 de julio de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se incoa para la adquisición de terrenos situados en la Parroquia de Santa María del Valle del Mar, del término municipal de Inco, que son necesarios para la explotación de la cantera de Cadamonte, de la Sociedad «Cementos del Noroeste, S. A.», según resolución del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1959.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de terrenos que a continuación se expresan que por esta Sección de Minas se ha dispuesto que el día 24 de septiembre próximo, a las doce horas, se procederá por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del señor Alcalde de Inco, o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de referencia, que al final se detallan, debiendo advertirse a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representantes debidamente autorizados, pudiendo hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 29 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.625-D

Relación que se cita (con expresión del número de la finca propietarios, clase de cultivo y superficie a expropiar, metros cuadrados)

158. a-b-c-d. Don Manuel López García. Pradera, huerta y arbolado. 2.241,50.

160. Don Antonio Pereiro, Castaños. 40,50.

161. Don Francisco López Vila. Castaños. 395.
162. Don Pedro Campó. Castaños. 152.
180. Don Antonio Rodríguez Méndez. Ladrado. 1.648,23.
194. Doña Elisa Moureló. Prado. 1.120.
195. Don Francisco López Vila. Prado. 2.000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de septiembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Madrigal del Monte, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Madrigal del Monte, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Madrigal del Monte, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

«Cañada Real de Merinas».—Anchura, 75,22 metros.
«Cañada Real de Turruelduenos».—Anchura, 75,22 metros, excepto en los 2.400 metros primeros de su recorrido, en que tendrá la mitad de dicha anchura.
«Cordel de Valdeburgos al Raigón».—Anchura, 87,61 metros.
«Vereda del Camino de Burgos».—Anchura, 20,89 metros, excepto entre el paraje «Los Caños» y el camino de Burgos, en que tendrá la mitad de dicha anchura.
«Descansadero de Cerrolinares».—Superficie, ocho hectáreas.
«Abrevadero de Fuente Sangueral».—Superficie, una hectárea.
«Abrevadero de Fuente Arenillas».—Superficie, una hectárea.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Gueiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 5 de septiembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Nava, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Nava, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Nava, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes: